



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha de 07/02/2018 se acreditó la necesidad de adquisición y montajes de 48 nichos prefabricados de hormigón y 75 columbarios prefabricados, para el cementerio de Alcudia

Visto que con fecha 07/02/2018, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 07/02/2018, se emitió Informe-Propuesta de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Llevar a cabo la licitación del Expediente de contratación 2/2018 para la adquisición y montajes de 48 nichos prefabricados de hormigón y 75 columbarios prefabricados para el cementerio de Alcudia.

Nichos en U invertida, colocado sobre losa de hormigón existente, rejuntado interior de mortero hidrófugo y tapa de hormigón individual, incluyendo transporte, colocación y sellado herméticamente con mortero hidrófugo y pintura impermeabilizante; tapa pre-lapida para cierre de nicho. No necesita la tapa de cubierta al ser el sistema mediante U invertida.

Precio por unidad: 105 €, IVA no incluido. Unidades: 48

Columbarios prefabricados: precio por unidad: 75,00€, (IVA no incluido). Unidades:75

Total importe: 11.576,80 € (IVA incluido).

OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición y montajes de 48 nichos prefabricados de hormigón y 75 columbarios prefabricados para el cementerio de Alcudia

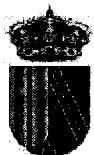
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA

9.567,60

21,00 % I.V.A..... 2.009,20

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL

11.576,80 €



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliiana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTE Y SEIS euros Y OCHENTA céntimos.

Por aplicación del artículo 29 en relación con el 49 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, de aplicación directa en el Reino de España desde 18/04/2016, por no haber sido transpuesta a nuestro derecho interno la presente licitación se Publicarñla la convocatoria de la presente licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, siendo su dirección: www.valledelzalabi.org/web/perfil-del-contratante, al objeto de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la salvaguarda de la libre competencia al objeto de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa

SEGUNDO. El Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, con cargo aplicación presupuestaria 164.609, denominada Construcción de Nichos, del presupuesto de gastos ejercicio 2016 y solicitará la incorporación de la factura que podrá hacer las veces de documento contractual.

En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aprobación del gasto será sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso, por el Interventor de la Corporación.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.

La factura y de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, **se presentará a través Punto General de Entradas de facturas de la Administración General del Estado (FACE), el Ayuntamiento de Valle del Zalabí**, de Granada se ha dado de alta, tiene asignado el siguiente **código DIR: L01189075** (siendo 0 un cero) y con las siguientes **unidades**:

- Oficina contable: Secretaria-Intervención
- Órgano gestor: Alcalde-Presidente
- Unidad tramitadora: Secretaria-Intervención.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfillana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

TERCERO.- Revisión de precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP no existe revisión de precios.

La cantidad total a pagar será a precio cerrado, no será objeto de modificación ni el precio ni por aumento de unidades, al ser una actuación objeto de subvención por lo que la cantidad será la que resulte adjudicada.

CUARTO.- Régimen jurídico

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato menor se regirá por las siguientes normas:

— Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, de aplicación directa en el Reino de España desde 18/04/2016, por no haber sido transpuesta a nuestro derecho interno.

— TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además de la presente resolución tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

Memoria realizada por el Sr. Arquitecto Técnico de fecha 13/07/2017

QUINTO: Presentación de ofertas y Plazos

5.1.- Presentación de ofertas:

Los licitadores presentarán su oferta en sobre cerrado, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. **En el interior del sobre se hará constar su oferta económica.**

El sobre se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

5.2.- Plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de QUINCE días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, siendo su dirección: www.valledelzalabi.org/web/perfil-del-contratante

Las ofertas deberán ajustarse a lo previsto en la presente Resolución y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

totalidad de dicha Resolución así como a la memoria redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.3.- Presentación Garantía.

No se exigirá garantía.

SEXTO.- Plazo de Presentación de documentación.

En el plazo máximo de CINCO DÍAS hábiles desde el siguiente a la notificación, que se realizará vía fax o correo electrónico y publicación en el perfil del contratante, **el adjudicatario deberá presentar** la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, si así se indica, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias:

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

-Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores, podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

f) Otra documentación.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

SEPTIMO.- Plazo Inicio

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir, del desde el siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

OCTAVO.- Plazo de Ejecución

El plazo de duración de la inversión será el establecido en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, o los que se establezcan por eventuales modificaciones legislativas o reglamentarias que afecten a este mismo precepto en relación a este conjunto de actuaciones.

Siendo la fecha límite 30/05/2018

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final en las instalaciones, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la financiación atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director, que se designe por el órgano de contratación, ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

NOVENO. Una vez realizada el suministro e instalación, incorpórese la factura y se procederá al trámite del pago, si procede.

DECIMO.- El plazo de garantía **será de un año** y comenzará a partir de la fecha de la recepción definitiva del suministro e instalación..

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

UNDECIMO.- Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Resolución dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

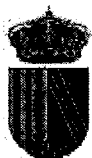
b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

DUODECIMO.- Se consideraran incumplimientos muy graves:

a) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al concesionario, cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios.

c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio muy grave esta Administración.

d) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMOTERCERO. GASTOS DE PUBLICIDAD

Los gastos de publicidad de licitación del contrato, como en su caso, cartel anunciador de la actuación y otros medios de difusión, correrán a cargo de adjudicatario.

DECIMOCUARTO.- Derecho y Obligaciones Contratista

1. Derechos- Abonos del contratista.

El contratista tendrá derecho al abono del suministro e instalación que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego.

El pago se hará mediante certificaciones, debidamente expedidas por el Técnico Director de las Obras, y aprobadas por la Corporación con cargo al Presupuesto General de esta Corporación

2. Deberes

1.- Seguro de responsabilidad civil.

Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

terceros, tanto a personas como a cosas, siendo a su costa hasta la recepción del suministro e instalación. Se considerará cumplida la anterior obligación, si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente atendiendo a la cuantía de la obra para los riesgos antes indicados. A tal efecto el contratista deberá entregar en el Ayuntamiento copia del contrato de seguro, sin que pueda iniciarse la obra hasta que por el Ayuntamiento se declare conformidad al seguro concertado.

El seguro concertado deberá cubrir también los daños causados por los subcontratistas.

El incumplimiento de dicha obligación no excusará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se puedan producir en el transcurso de la obra.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

2. - Obligaciones laborales y sociales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

3. - Materiales.

La obtención y control de los materiales a emplear en la instalación se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución, si bien se aclara que con cargo al contratista el Director facultativo podrá exigir que se realicen ensayos y análisis de materiales que se estimen necesarios.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar el control de los materiales empleados, directamente o a través de Organismo u Empresa Homologada, siendo de cargo del contratista el abono de los gastos que con tal motivo se ocasionen.

4.- Alta de instalaciones.

Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, trámites, pago de todos los derechos, tasas, arbitrios, etc., así como redacción de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las mismas, enganches a redes y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento o de la persona o Entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las previsiones establecidas en el proyecto.



AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABI

Calle Camino Viejo de Alcudia, n. 16 18511 VALLE DEL ZALABÍ (Granada)
C.I.F.: P-1805900 F - R.E.L.:01.189.075 (Pueblos de Alcudia, Exfiliana y Charches)

☎ 958 69 80 85 Fax 958 69 82 01 info@valledelzalabi.org www.valledelzalabi.org

5.- - Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

6.- - La subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el **Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** (arts. 228 y 229

En todo caso, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo establecido. Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo mencionado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP y en el artículo 99 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Valle del Zalabi a 5 de marzo de 2018

El Alcalde

Fdo.: D. Manuel Aranda Delgado.

